

Esta Dirección General, de conformidad con la base 10.1 de la citada convocatoria, ha tenido a bien nombrar funcionario público propio del Patrimonio Forestal del Estado, en la categoría de Auxiliar-Administrativo, al opositor aprobado:

Don Luis Navarrete Ruiz.

El referido opositor adquirirá la condición de funcionario de carrera del Patrimonio Forestal del Estado, en la categoría de Auxiliar-Administrativo, una vez tome posesión de su destino dentro del plazo de un mes, a contar de la recepción de la notificación del nombramiento, de acuerdo con el apartado d) del artículo 10 de las normas aprobadas por Orden ministerial de 28 de diciembre de 1967, y devengará el sueldo anual de 51.000 pesetas más dos gratificaciones extraordinarias de la cuantía que corresponda, a partir de la citada fecha de toma de posesión, con arreglo a lo establecido en la legislación supletoria de las normas anteriormente mencionadas.

Madrid, 16 de mayo de 1970.—El Director general, Francisco Ortuño Medina.

RESOLUCION de la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial por la que se nombra funcionarios públicos propios del Patrimonio Forestal del Estado a los opositores aprobados correspondientes a la convocatoria del 21 de julio de 1969, para cubrir vacantes de Guarda.

Vista la lista de opositores aprobados que fue publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 27 de abril de 1970, correspondiente a la convocatoria del 21 de julio de 1969 («Boletín Oficial del Estado» de 23 de agosto de 1969), para cubrir vacantes de Guarda del Patrimonio Forestal del Estado, y la documentación presentada por los interesados.

Esta Dirección General, de conformidad con la base 10.1 de la citada convocatoria, ha tenido a bien nombrar funcionarios públicos propios del Patrimonio Forestal del Estado, con la categoría de Guarda, a los opositores aprobados:

Don Alfonso Cuadros Soja.
Don Ramón Serrano Abellán.

Los referidos opositores adquirirán la condición de funcionarios de carrera del Patrimonio Forestal del Estado, con la categoría de Guarda, una vez tomen posesión de sus destinos dentro del plazo de un mes, a contar de la recepción de la notificación del nombramiento, de acuerdo con el apartado d) del artículo 10 de las normas aprobadas por Orden ministerial de 28 de diciembre de 1967, y devengarán el sueldo anual de 42.000 pesetas más dos gratificaciones extraordinarias de la cuantía que corresponda, a partir de la citada fecha de toma de posesión, con arreglo a lo establecido en la legislación supletoria de las normas anteriormente mencionadas.

Madrid, 16 de mayo de 1970.—El Director general, Francisco Ortuño Medina.

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 25 de mayo de 1970 sobre nombramiento de Gerente del Patronato de Casas para Funcionarios del Ministerio de Comercio.

Ilmo. Sr.: Por haber sido destinado a prestar servicios en la Oficina Comercial de España en Perú, cesa como Gerente del Patronato de Casas para Funcionarios del Ministerio de Comercio, el Técnico Comercial del Estado don Juan Antonio García Díez, agradeciéndole los servicios prestados.

De conformidad con la propuesta formulada por el Consejo de Dirección del Patronato, he tenido a bien nombrar para el desempeño del cargo de Gerente de este Organismo al Técnico Comercial del Estado don Gonzalo Avila González-Fierro Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de mayo de 1970.—El Sr. Subsecretario de Comercio, Nemesio Fernández Cuesta.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Comercio, Presidente del Patronato de Casas para Funcionarios del Ministerio de Comercio.

OPOSICIONES Y CONCURSOS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 29 de mayo de 1970 por la que se convoca concurso-oposición restringido para cubrir dos plazas de Oficiales administrativos y tres de Auxiliares administrativos que existen vacantes en el Instituto Nacional de Investigaciones Agronómicas.

Ilmo. Sr.: Vacantes dos plazas de Oficiales administrativos y tres de Auxiliares en el Instituto Nacional de Investigaciones Agronómicas, visto cuanto se dispone en el número uno del artículo 82 de la Ley de 26 de diciembre de 1958, de Régimen Jurídico de las Entidades Estatales Autónomas, y de acuerdo con lo establecido en el artículo primero del Decreto 145/1964, de 23 de enero, relativo a nombramiento de personal de Organismos autónomos y Servicios administrativos sin personalidad jurídica, y Orden de la Presidencia del Gobierno de 4 de junio del último año citado, y en uso de la facultad que me ha sido delegada por el excelentísimo señor Ministro Subsecretario de la Presidencia del Gobierno, ha tenido a bien disponer se cobren de acuerdo con las siguientes:

BASES DE CONVOCATORIA

1. Normas generales

1.1. Se convoca concurso-oposición restringido para cubrir dos plazas de Oficiales administrativos y tres de Auxiliares administrativos que existen vacantes en el Instituto Nacional de Investigaciones Agronómicas.

1.2. La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de concurso-oposición.

2. REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

Para ser admitidos a la práctica de las pruebas selectivas será necesario reunir los siguientes requisitos:

- 2.1. Comunes a los dos grupos de plazas.
 - 2.1.1. Tener derecho a indemnización, prorrogado en funciones de liquidación o adscrito temporalmente a cualquier servicio de la Administración Civil del Estado, en la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», procedente de Organismos suprimidos que se encuentren en liquidación por la Comisión Liquidadora de Organismos.
 - 2.1.2. No tener cumplidos los sesenta años de edad en la fecha de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».
- 2.2. Para cada grupo de plazas.
 - 2.2.1. A las plazas de Oficial administrativo podrán concurrir exclusivamente quienes ostentaran esta categoría o superior en los Organismos suprimidos y en cuya liquidación haya actuado la Comisión Liquidadora de Organismos.
 - 2.2.2. Para las plazas de Auxiliar administrativo podrán asimismo concurrir quienes ostentasen esta categoría o superior en los Organismos suprimidos a que se hace referencia en el párrafo precedente.

3. SOLICITUDES

- 3.1. Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas dirigirán la correspondiente solicitud, haciendo constar lo siguiente:
 - a) Manifestar que reúne todos los requisitos exigidos por la convocatoria.
 - b) Comprometerse, en caso de obtener plaza, a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.
- 3.2. A la solicitud habrá de unirse:
 - a) Certificación extendida por la Secretaría de la Comisión Liquidadora de Organismos, en la que se haga constar que pertenece a un Organismo en liquidación, con derecho a indemnización, prorrogado en funciones de liquidación o adscrito temporalmente a cualquier Servicio de la Administración Civil, por no haber causado baja, así como la fecha de su ingreso en el mismo y la de su nacimiento, puesto de trabajo desempeñado y si se halla acogido al régimen de la Seguridad Social, Mutua.

lismo Laboral y Plus Familiar, conforme a lo establecido en la Ley de 26 de diciembre de 1954.

b) Declaración jurada de los certificados o títulos de estudio en el caso de que se posean.

c) Cuantos documentos estimen convenientes en justificación de los méritos que puedan concurrir en el solicitante.

3.3. Los solicitantes se dirigirán al ilustrísimo señor Director general de la Función Pública.

3.4. El plazo de presentación de instancias será el de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.5. La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de la Función Pública, calle de Velázquez, 63, Madrid-1, o en los lugares que determina la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.6. De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, apercibiéndolo que si no lo hiciese se archivaría su instancia sin más trámites.

4. ADMISIÓN DE CANDIDATOS

4.1. Transcurrido el plazo de presentación de instancias, la Dirección General de la Función Pública aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado».

4.2. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

4.3. Contra la lista provisional podrán los interesados interponer en el plazo de quince días, a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», reclamación de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.4. Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», por la que se apruebe la lista definitiva.

5. DESIGNACIÓN, COMPOSICIÓN Y ACTUACIÓN DEL TRIBUNAL

5.1. El Tribunal calificador será designado al mismo tiempo o con posterioridad a la publicación de la lista definitiva de admitidos.

5.2. Estará compuesto por un representante del Instituto Nacional de Investigaciones Agronómicas que actuará como Presidente; un representante del Ministerio de Agricultura, otro de la Dirección General de la Función Pública y el Secretario de la Comisión Liquidadora de Organismos, que actuará como Secretario con voz y voto.

5.3. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

6. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

6.1. No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

6.2. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los opositores que acrediten su identidad.

6.3. Se realizará un único llamamiento para la realización de las pruebas.

6.4. El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, hora y lugar en que comenzarán las pruebas selectivas, y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» el menos con quince días de antelación.

6.5. Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluya de la misma, previo audiencia del propio interesado, pasándose su caso a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

6.6. Las pruebas que han de regir el sistema selectivo constarán de

Para las plazas de Oficial administrativo

1.º Exposición sucinta por escrito de un trabajo sobre organización y funcionamiento del Instituto Nacional de Investigaciones Agronómicas, desarrollando las disposiciones contenidas en la Ley de 10 de febrero de 1940, Decretos de 2 de septiembre de 1947, 22 de marzo de 1948, 24 de octubre de 1952 y 1 de junio de 1962.

2.º Realizar los asientos contables precisos para iniciar la contabilidad de un ejercicio económico a la vista del presupuesto de ingresos y gastos del Organismo.

3.º Confección de una nómina de personal del Organismo.

Para el desarrollo de esta prueba los aspirantes dispondrán de un plazo máximo de cuatro horas.

Para la realización de las pruebas segunda y tercera el Tribunal facilitará a los opositores ejemplar, en fotocopia, de un presupuesto de ingresos y gastos del Organismo y los datos relativos a los conceptos que se comprenden en las nóminas de haberes del personal del mismo.

Para las plazas de Auxiliares administrativos

1.º Ortografía: Dictado de diez minutos de duración para comprobar su buena ortografía.

2.º Mecanografía: Los aspirantes deberán copiar a máquina durante quince minutos, el texto que se les facilite por el Tribunal, con la exigencia de 150 pulsaciones limpias por minuto.

7. CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS

Los ejercicios se calificarán:

7.1. Para las plazas de Oficial administrativo de cero a diez puntos cada prueba. Será indispensable obtener como mínimo quince puntos en total y no haber obtenido cero en cualquiera de las tres pruebas para no ser eliminado.

7.2. Para las plazas de Auxiliar administrativo:

a) Ortografía: Se otorgará una puntuación máxima de diez puntos.

b) Mecanografía: Se otorgarán cinco puntos al aspirante que realice el mínimo de puntuaciones exigibles, incrementándose dicha calificación con 0,05 puntos por cada puntuación más sobre el ya citado mínimo exigible. Las puntuaciones establecidas se entenderán para pulsaciones limpias, y, en consecuencia, de las realizadas se deducirá cualquier letra machacada o defectuosa.

c) Las pruebas de ortografía y mecanografía se considerarán eliminatorias y, por consiguiente, los concursantes que no obtengan la calificación mínima de cinco puntos en cada uno de ellas quedarán automáticamente eliminados del concurso, sin que proceda aplicarse al baremo de los méritos aportados.

d) Al número de puntos obtenidos en los ejercicios de ortografía y mecanografía se añadirán los que corresponden por los méritos aportados, adjuntándose las plazas vacantes a los concursantes que, sumándoles todos los conceptos, obtengan la mejor puntuación.

7.3. Sistema de valoración de méritos.

Para la calificación de los méritos que aporten los concursantes se fija el siguiente baremo:

	Puntos
1. Por cada año o fracción de años prestados en el Organismo de procedencia	0,25
2. Por puesto de trabajo desempeñado, análogo al que solicita	0,50
3. Por título universitario	3,00
4. Por título de Profesor mercantil	2,50
5. Por título de Bachiller superior o equivalente	2,00
6. Por título de Perito mercantil	1,50
7. Por título de Bachiller elemental o equivalente	1,00
8. Taquigrafía, un máximo de	2,00
9. Ex combatiente, ex cautivo o huérfano de víctimas nacionales de la guerra	1,00

8. LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

8.1. Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar el número de plazas convocadas.

8.2. El Tribunal elevará, conforme a lo dispuesto en el párrafo segundo de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 4 de junio de 1964, al excelentísimo señor Ministro de Agricultura la correspondiente propuesta a la que, una vez aprobada, se le dará el curso que establece la citada resolución.

8.3. Juntamente con la relación de aprobados remitirá, a los exclusivos efectos del artículo 11,2 de la Reglamentación general para ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar, por orden de puntuación, todos los opositores que, habiendo superado todas las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas.

9. TOMA DE POSESIÓN

9.1. En el plazo de un mes, contado a partir de la notificación del nombramiento, deberá el aspirante tomar posesión de su cargo y cumplir los requisitos exigidos en el apartado c) del artículo 36 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado, si la plaza obtenida está radicada en población distinta de la en que estuviera destinado en el Organismo suprimido de que proceda. En otro caso, el plazo poseedorio será de veinticuatro horas.

9.2. La Administración podrá conceder, a petición de los interesados, una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

10. NORMA FINAL

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de esta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo digo a V. I. y VV. SS. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. y a VV. SS.

Madrid, 29 de mayo de 1970.—P. D. el Director general de la Función Pública, José Luis López Henares.

Ilmo Sr. Director general de la Función Pública.—Sres. ...